



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 19 de Agosto del 2013

DECRETO N° 11224

VISTOS:

a) El **"Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Refuerzo de Equipos de Salud en SAPU Comuna de Arica, año 2013"** suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1952, de fecha 09 de agosto del 2013, en que se aprueba el convenio de fecha 14 de junio del 2013, sobre transferencia de recursos destinados **"Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Refuerzo de Equipos de Salud en SAPU Comuna de Arica, año 2013"**

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **"Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Refuerzo de Equipos de Salud en SAPU Comuna de Arica, año 2013"**, con fecha 14 de junio del 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




R. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA




CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FNJ/CCG/EGM/mav.



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACION DE REDES
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA
RPH/ALP/KMQ/pma.



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD EN SAPU
COMUNA DE ARICA, AÑO 2013.**

En Arica, a 14 de Junio de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305 de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Don Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de atención primaria de salud Municipal aprobado por la Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de fecha 26 de Enero de 2004.

Convenio tiene respaldo de recursos financieros en Ordinario C52 N°1511 del Ministerio de salud de fecha 27 de Mayo de 2013.

TERCERA: El monto asignado por el Ministerio de Salud corresponde a la suma total de \$4.542.999.- (Cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos. m/n) los que serán destinados exclusivamente para:

- a) La contratación de un médico, con un monto mensual de \$1.146.600.- (un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos) por un periodo de 3 meses para dar cumplimiento a la Plan de Invierno 2013, quien prestará sus servicios en el SAPU adosado al CESFAM Amador Neghme por 21 horas semanales.
- b) La contratación de un Técnico en Enfermería de nivel superior con un monto mensual de 367.733, por un periodo de 3 meses para dar cumplimiento a la Plan de Invierno 2013, quien prestará sus servicios en el SAPU adosado al CESFAM Amador Neghme por 28 horas semanales.

Los medios de verificación para este gasto serán:

- Contrato con el profesional.
- Boleta de honorario.
- Número de pacientes atendidos.



El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$4.542.999.- (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos).**

QUINTA: Los recursos a que refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, el Servicio requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o a los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



Magdalena Gardilic Franulic
MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA





SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 813
PPH

RESOLUCIÓN N°
Exenta - 1952

ARICA, - 9 AGO. 2013

COPIA

CONSIDERANDO el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Refuerzo de Equipos de Salud en SAPU Comuna de Arica, año 2013, de fecha 14 de junio de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representada por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUT N° 04.738.039-1, médico cirujano, de ese mismo domicilio; la Resolución Exenta N° 361 de 26 de enero del 2004 del Ministerio de Salud, que aprueban el referido Programa y el respaldo presupuestario del mismo otorgado por medio de Ordinario C52 N° 1511 del Ministerio de Salud de fecha 27 de mayo de 2013; el Ord N° 1934 de 2013 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley N° 19.378, la ley N° 18.469; el Decreto Supremo N° 153 de 2006 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- APRUÉBASE el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Refuerzo de Equipos de Salud en SAPU Comuna de Arica, año 2013, de fecha 14 de junio de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD EN SAPU COMUNA DE ARICA, AÑO 2013.

En Arica, a 14 de Junio de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305 de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Don Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de atención primaria de salud Municipal aprobado por la Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

(2 out)

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de fecha 26 de Enero de 2004.

Convenio tiene respaldo de recursos financieros en Ordinario C52 N°1511 del Ministerio de salud de fecha 27 de Mayo de 2013.

TERCERA: El monto asignado por el Ministerio de Salud corresponde a la suma total de **\$4.542.999.- (Cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos. m/n)** los que serán destinados exclusivamente para:

- a) La contratación de un médico, con un monto mensual de \$1.146.600.- (un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos) por un periodo de 3 meses para dar cumplimiento a la Plan de Invierno 2013, quien prestará sus servicios en el SAPU adosado al CESFAM Amador Neghme por 21 horas semanales.
- b) La contratación de un Técnico en Enfermería de nivel superior con un monto mensual de 367.733, por un periodo de 3 meses para dar cumplimiento a la Plan de Invierno 2013, quien prestará sus servicios en el SAPU adosado al CESFAM Amador Neghme por 28 horas semanales.

Los medios de verificación para este gasto serán:

- Contrato con el profesional.
- Boleta de honorario.
- Número de pacientes atendidos.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$4.542.999.- (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos).**

QUINTA: Los recursos a que refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, el Servicio requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o a los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la clausula tercera de este convenio con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, a **Ítem 24 cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal**, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

3° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Camarones, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cardenas o a quien la represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Magdalena Gardilic Franulic
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
División de Atención Primaria - MINSAL
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes



Amador Ramirez Santibañez
AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)